**República Argentina**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**DE LA CIUDAD AUTONOMA**

**DE BUENOS AIRES**

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**Sesión del 17 de agosto de 2016**

***Presidencia de la Sesión:***

**Dr. ENZO PAGANI**

***Consejeros***

**ENZO PAGANI**

**MARCELA BASTERRA**

**LIDIA LAGO**

**DARÍO REYNOSO**

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ**

**JUAN PABLO GODOY VELEZ**

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**

**VANESA FERRAZZUOLO**

**MARCELO PABLO VÁZQUEZ**

**S u m a r i o**

[1) Consideración de la versión taquigráfica correspondiente a la sesión especial y a la sesión ordinaria, ambas de fecha 27 de junio de 2016. 5](#_Toc459475677)

[2) Informes 5](#_Toc459475678)

[A. Informe de Presidencia. 5](#_Toc459475679)

[B. Informe de Presidentes Coordinadores de Comisión 6](#_Toc459475680)

[C. Informe de Consejeros. 7](#_Toc459475681)

[D. Informe de Funcionarios. 7](#_Toc459475682)

[Sr. Administrador General 7](#_Toc459475683)

[Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional 7](#_Toc459475684)

[Sr. Secretario Ejecutivo 7](#_Toc459475685)

[Sr. Secretario de Planificación 7](#_Toc459475686)

[Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales 7](#_Toc459475687)

[Sra. Secretaria Legal y Técnica 7](#_Toc459475688)

[Sra. Secretaria de Innovación 7](#_Toc459475689)

[Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales 7](#_Toc459475690)

[3) Proyectos de Resolución de las Comisiones 7](#_Toc459475691)

[3.1) COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN. 7](#_Toc459475692)

[3.1.1) Expediente SCD N° 093/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7481/16 y 7485/16)”. 7](#_Toc459475693)

[3.1.2.) Expediente SCD N° 094/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7482/16 y 7484/16)”. 7](#_Toc459475694)

[3.1.3) Expediente SCD N° 095/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7486/16 y 7483/16)”. 8](#_Toc459475695)

[3.1.4) Expediente SCD N° 065/16-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 5740/16)”. 8](#_Toc459475696)

[3.1.5) Expediente SCD N° 246/15-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 29428/15)”. 8](#_Toc459475697)

[3.1.6) Expediente SCD 175/14-0 “Perdomo, María Victoria s/ denuncia (Actuación Nº 10969/14)”. 8](#_Toc459475698)

[3.1.7) Expediente SCD 142/16-0 “Francisco, Alfredo Jorge s/ recurso art. 26 ley 1903 – texto conf. Ley 4891 (Actuación Nº 14324/16)”. 9](#_Toc459475699)

[3.1.8) Expediente SCD 166/15-0 “Defensor General CABA (Expte. DG 263/15) s/ denuncia c/ Defensor CAyT”. 9](#_Toc459475700)

[3.2) COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. 9](#_Toc459475701)

[3.2.1) Actuación N° 10550/16 “s/Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur)”. 9](#_Toc459475702)

[3.2.2) Actuación N° 10950/16 “s/suscripción Acta Compromiso de Colaboración con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)”. 10](#_Toc459475703)

[3.2.3) Actuación N° 16585/16 “s/Convenio de Colaboración con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA)”. 10](#_Toc459475704)

[3.2.4) Actuación N° 13723/16 “s/ Convenio de Cooperación con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER)”. 10](#_Toc459475705)

[3.2.5) Actuación N° 14522/16 “s/Convenio de Colaboración y Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (INADI)”. 11](#_Toc459475706)

[3.2.6) Actuación N° 15047/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. 11](#_Toc459475707)

[3.2.7) Actuación N° 15048/16 “s/puesta en marcha de la Campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia hacia las mujeres” de la Secretaría General de las Naciones Unidas”. 11](#_Toc459475708)

[3.2.8) Actuación N° 15328/16 “s/Convenio Marco con el Consejo General del Poder Judicial de España”. 12](#_Toc459475709)

[3.2.9) Actuación N° 15977/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Hurlingham”. 12](#_Toc459475710)

[3.2.10) Actuación N° 15978/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Pilar”. 12](#_Toc459475711)

[3.2.11) Actuación N° 15979/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. 12](#_Toc459475712)

[3.2.12) Actuación N° 16304/16 “s/Mesa de Trabajo sobre Experiencias Institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género”. 13](#_Toc459475713)

[3.2.13) Actuación N° 16695/16 “s/Convenio Marco con la Comuna 12 de la CABA”. 13](#_Toc459475714)

[3.2.14) Actuación N° 16696/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Agencia de Sistemas de Información (ASI) sobre Firma Digital”. 13](#_Toc459475715)

[3.2.15) Actuación N° 16851/16 “s/Convenio Marco con The Washington Center For Internships And Academic Seminars (TWC)”. 13](#_Toc459475716)

[3.2.16) Actuación N° 17899/16 “s/Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Academia de Intercambio y Asuntos Judiciales”. 14](#_Toc459475717)

[3.2.17) Actuación N° 7536/16 “s/Convenio Específico de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT)”. 14](#_Toc459475718)

[3.2.18) Actuación N° 18017/16 “s/Declaración de interés del Primer Congreso Argentino de Justicia Constitucional”. 14](#_Toc459475719)

[3.3) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN y MODERNIZACIÓN JUDICIAL 15](#_Toc459475720)

[3.3.1) Actuación N° 8573/16 “s/aprobación del Plan Anual de Compras 2016 del Ministerio Público Fiscal (Res. FG N° 35/2016)”. 15](#_Toc459475721)

[3.3.2) Expediente N° 37/15-0 “s/ Adquisición de Mobiliario: Recurso jerárquico contra Disposición DGCC N° 2/2016”. 15](#_Toc459475722)

[3.3.3) Actuación N° 15.689/16 “s/ cobertura de la Obra Social para agentes con licencia extraordinaria por excedencia”. 15](#_Toc459475723)

[3.3.4.) Actuación N° 13.868/16 “s/ modificación del cálculo para el adicional por título”. 17](#_Toc459475724)

[3.3.5.) Memo SLyT N° 1305/16 “s/ voto estamento judicial con relación a la Res. Presidencia 494/16”. 20](#_Toc459475725)

[4) Proyectos sin intervención de Comisiones. 20](#_Toc459475726)

[4.1) Expediente OAyF N° 244/15-1 “s/OAyF s/Inmuebles Ofertados”. 20](#_Toc459475727)

[4.2) Actuación N° 18132/16 “s/otorgamiento Poder General Judicial”. 21](#_Toc459475728)

[4.3) Actuación N° 2594/16 “s/Unificación del sistema de atención a través de la línea telefónica gratuita 0800 JUSBAIRES”. 21](#_Toc459475729)

[5) Ratificación de Resoluciones de Presidencia Nros. 881/2016, 875/2016, 850/2016, 808/2016 y 783/2016. 22](#_Toc459475730)

[6) Varios. 22](#_Toc459475731)

[6.1) Actuación N° 16941/16 “s/Declaración de Interés del XIII Encuentro de Profesores de Derecho Procesal Penal”. 22](#_Toc459475732)

[6.2) Actuación N° 18036/16 “s/Programa de mejoramiento de hábitos de vida y toma de conciencia de conductas preventivas en salud”. 22](#_Toc459475733)

[7) APÉNDICE 25](#_Toc459475735)

[Voto de los Consejeros Vázquez, Lago y Reynoso sobre normativa política salarial………25](#_Toc459475736)

– *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 17:22 del miércoles 17 de agosto de 2016, en el Consejo de la Magistratura de la CABA, con la presencia de los señores consejeros doctores Enzo Pagani, Marcela Basterra, Lidia Lago, Darío Reynoso, Alejandro Fernández, Juan Pablo Godoy Vélez, Carlos Esteban Mas Vélez, Vanesa Ferrazzuolo y Marcelo Pablo Vázquez; del doctor Alejandro Rabinovich (administrador general); de los/as señores/as secretarios/as: Sergio Gargiulo (Apoyo Administrativo y Jurisdiccional), Gabriel Rodríguez Vallejos (Secretaría Ejecutiva), Mariano Heller (Secretaría de Planificación), Gisela Candarle (Coordinación de Políticas Judiciales), Ana Salvatelli (Legal y Técnica), Laura Dané (Innovación) y Ana Casal (Asuntos Institucionales).*

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Buenas tardes a todos. Damos comienzo con tradicional pedido de disculpas por el atraso. Hemos charlado del tema puntualmente y nos estamos comprometiendo a organizarnos de manera diferente para que no se atrase tanto y poder respetar el horario preestablecido. Pedimos las disculpas del caso a todo el equipo y a toda la gente que nos acompaña en esta reunión plenaria.

# 1) Consideración de la versión taquigráfica correspondiente a la sesión especial y a la sesión ordinaria, ambas de fecha 27 de junio de 2016.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** En el marco del orden del día, como punto 1 corresponde poner a consideración las versiones taquigráficas correspondientes a la sesión especial y la sesión ordinaria, ambas de fecha 27 de junio de 2016.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 2) Informes

# 

# A. Informe de Presidencia.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Como informe de Presidencia paso a informarles -valga la redundancia- que queremos manifestar nuestra preocupación por lo informado por la Dirección de Seguridad a partir de una serie de llamados telefónicos dirigidos a la sede de este Poder Judicial en Avenida de Mayo 654, manifestando amenazas de bomba en ese edificio.

En ese sentido queremos informar que se han adoptado todas las medidas del caso. Si no recuerdo mal, fueron cinco días seguidos o cuasi consecutivos de amenazas. Ya se ha dado curso a la intervención de la Policía Metropolitana, a través del área de Investigaciones, y lógicamente esperamos que se esclarezca lo antes posible. Pero más allá de manifestar nuestra preocupación, quería que supieran que se habían tomado todas las medidas del caso.

# B. Informe de Presidentes Coordinadores de Comisión

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Pasamos a los informes de Presidentes de coordinadores de Comisión.

Tiene la palabra el consejero Vázquez.

**Dr. Vázquez.-** Con relación al informe de la Comisión de Selección, se realizaron dos reuniones: el 12 de julio y el 11 de agosto. En lo sustancial y lo más importante de lo resuelto en ellas, más allá de diversas cuestiones que están detalladas, tiene que ver con la convocatoria a concurso para cubrir un cargo de Juez de Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que es la Resolución 1 de 2016; un cargo de Asesor Tutelar ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que es la Resolución 2 de 2016; y un cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal Contravencional y de Faltas, que es la Resolución 3 de 2016.

Se produjo el sorteo correspondiente y, para información, fueron designados como Jurado interviniente en el concurso para Juez de Cámara: por el Tribunal Superior de Justicia, Catalina García Vizcaíno como titular y Miguel F. de Lorenzo como suplente; por la Facultad de Derecho, Pablo Varela como titular y Miriam Moralejo Ibáñez como suplente; por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Alberto Maques como titular y Luis Mariano Genovesi como suplente; por los jueces, Liliana Heiland como titular y María Angélica Gelli como suplente; y por la Legislatura, Adriana Rodríguez como titular y Javier Buján como suplente.

En el concurso para un cargo de Asesor de Primera Instancia, fueron designados: por el Tribunal Superior de Justicia, Pablo Gallegos Fedriani como titular y Oscar Garzón Funes como suplente; por las universidades, Lucila Córdoba como titular y Adriana Morón como suplente; por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Laura Calógero como titular y Adriana Cafaro como suplente; por los jueces y Ministerio Público, Sebastián Picasso como titular y Alejandro Altamirano como suplente; y por la Legislatura Marta Pascual como titular y Juan Corvalán como suplente.

Finalmente, en el caso del concurso para un cargo de Defensor de Primera Instancia, por el Tribunal Superior fue designado jurado titular Fernando Córdoba y Daniel Pastor; por las universidades, Marta Maldonado como titular y José M. Onaindia como suplente; por el Colegio Público de abogados de la Capital Federal, Jorge Rizzo como titular y Mónica All como suplente; por los jueces, Juan José Sáez Capel como titular y Silvina Manes como suplente; y por la Legislatura, Elizabeth Gómez Alcorta como titular y Javier M. López Zabaleta como suplente.

Se estableció su publicación en el Boletín Oficial, en la página web del Consejo de la Magistratura y en dos diarios de gran circulación a nivel nacional: los diarios La Nación y Página 12.

Se requirió de la Dirección General de Compras la publicación por tres días de los edictos y en el día de la fecha se publicó por primera vez.

Se fijó como fecha de apertura de inscripción el 25 de agosto por 10 días hábiles, finalizando el 7 de septiembre del corriente año.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Muchas gracias, consejero Vázquez.

# C. Informe de Consejeros.

# D. Informe de Funcionarios.

# Sr. Administrador General

# Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional

# Sr. Secretario Ejecutivo

# Sr. Secretario de Planificación

# Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales

# Sra. Secretaria Legal y Técnica

# Sra. Secretaria de Innovación

# Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** No habiendo más informes ni pedidos de palabra, continuamos con el orden del día.

# 3) Proyectos de Resolución de las Comisiones

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Pasamos entonces al punto 3), que son proyectos de resolución de comisiones.

Sometemos a consideración los dictámenes ingresados con despacho de comisión para decisión de este Plenario.

# 3.1) Comisión de Disciplina y Acusación.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** En primer lugar, los asuntos correspondientes a la Comisión de Disciplina y Acusación.

# 3.1.1) Expediente SCD N° 093/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7481/16 y 7485/16)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.1. Expediente SCD N° 093/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7481/16 y 7485/16)”.

Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por Dictamen CDyA N° 11/2016 (denuncia contra la Sra. Fiscal, Dra. Celsa Ramírez).

Se pone a consideración la desestimación.

Se vota.

Aprobado.

# 3.1.2.) Expediente SCD N° 094/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7482/16 y 7484/16)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.2.). Expediente SCD N° 094/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7482/16 y 7484/16)”.

Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por Dictamen CDyA N° 12/2016. En este caso se trataba de una denuncia contra la jueza Dra. María Fernanda Botana).

Se vota la desestimación.

Aprobado.

# 3.1.3) Expediente SCD N° 095/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7486/16 y 7483/16)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.3). Expediente SCD N° 095/16-0 “s/Bilbao, Martín Esteban y Otro s/Denuncia (Actuación N° 7486/16 y 7483/16)”.

Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por Dictamen CDyA N° 9/2016.

En este caso se trataba de una denuncia contra el Fiscal doctor Adrián Dávila.

Se pone a consideración y se vota la desestimación.

Aprobado.

# 3.1.4) Expediente SCD N° 065/16-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 5740/16)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.4). Expediente SCD N° 065/16-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 5740/16)”.

Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por Dictamen CDyA 10/2016. Se trataba de una denuncia contra los Defensores Piesco y Brandoni Nonell.

Se pone a consideración.

Se vota la desestimación.

Aprobado.

# 3.1.5) Expediente SCD N° 246/15-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 29428/15)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.5). Expediente SCD N° 246/15-0 “s/Ludueña, Silvia s/Denuncia (Actuación N° 29428/15)”.

Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por Dictamen CDyA N° 8/2016: denuncia contra el Fiscal PCyF Juan Rozas).

Se pone a consideración.

Se vota la desestimación.

Aprobado.

# 3.1.6) Expediente SCD 175/14-0 “Perdomo, María Victoria s/ denuncia (Actuación Nº 10969/14)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.6). Expediente SCD 175/14-0 "Perdomo, María Victoria s/ denuncia (Actuación 10.969/14)". Se somete a consideración la desestimación de la denuncia y el archivo de las actuaciones conforme lo propuesto por el dictamen de la comisión número 13 de 2016 (denuncia contra el doctor Federico Battilana).

Se pone a consideración y se vota la desestimación.

Aprobado.

# 3.1.7) Expediente SCD 142/16-0 “Francisco, Alfredo Jorge s/ recurso art. 26 ley 1903 – texto conf. Ley 4891 (Actuación Nº 14324/16)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.7). Expediente SCD 142/16-0 "Francisco, Alfredo Jorge s/ recurso artículo 26 de la ley 1903 - texto conforme ley 4.891 (Actuación Nª 14.324 de 2016).

Se pone a consideración del plenario el rechazo del recurso interpuesto por Alfredo Jorge Francisco contra la resolución del Tribunal de Disciplina del Ministerio Público Fiscal Nª 49 de 2015, conforme lo propuesto por el dictamen Nª 14 de 2016 de la comisión.

Se pone a consideración el rechazo del recurso.

Se vota.

Aprobado.

# 3.1.8) Expediente SCD 166/15-0 “Defensor General CABA (Expte. DG 263/15) s/ denuncia c/ Defensor CAyT”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.1.8). Expediente 166/15-0 "Defensor General CABA (Expediente DG 263/15 s/ denuncia c/ Defensor CAyT".

Vamos a someter a consideración del Plenario, según propone la Comisión, que se homologue el acuerdo alcanzado en la Audiencia de Partes celebrada en los términos del artículo 26 del reglamento de disciplina, así como también, que se inste al titular del Ministerio Público de la Defensa a formalizar el pase del doctor Sánchez Correa a la Comisión Conjunta, en virtud de que dicho Ministerio es el órgano competente para ello, conforme artículo 125 de la Constitución de la Ciudad y los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 1903.

Se vota la propuesta de comisión.

Aprobado.

# 3.2) COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Pasamos a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Se someten a consideración los asuntos ingresados en esta comisión.

# 3.2.1) Actuación N° 10550/16 “s/Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.1). Actuación Nª 10550/16 "S/ Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur)".

Se somete a consideración la suscripción de un Convenio Marco con el ITEPSur conforme el Dictamen de la Comisión N° 23/2016 (tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber penal y las disciplinas vinculadas).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.2) Actuación N° 10950/16 “s/suscripción Acta Compromiso de Colaboración con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.2). Actuación N° 10950/16 “s/suscripción de Acta Compromiso de Colaboración con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS)”.

Se somete a consideración la aprobación del Acta Compromiso conforme el Dictamen de la Comisión N° 24 de este año (Proyecto presentado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad con la intervención del Departamento de Desarrollo Humano, para la realización de diferentes objetivos vinculados a las personas con discapacidad, entre otras).

Se somete a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.3) Actuación N° 16585/16 “s/Convenio de Colaboración con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.3). Actuación N° 16585/16 “s/Convenio de Colaboración con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA)”.

Se somete a consideración la aprobación del mencionado Convenio conforme Dictamen de la Comisión N° 38/2016 (dicho convenio tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento y fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas instituciones).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.4) Actuación N° 13723/16 “s/ Convenio de Cooperación con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.4). Actuación N° 13723/16 “s/ Convenio de Cooperación con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER)”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio conforme Dictamen de la Comisión N° 27/2016 (se refiere al marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, en función de las capacidades y competencias propias, que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tramitación del Documento Nacional de Identidad).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.5) Actuación N° 14522/16 “s/Convenio de Colaboración y Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (INADI)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.5). Actuación N° 14522/16 “s/Convenio de Colaboración y Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (INADI)”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio conforme el Dictamen de la Comisión N° 28/2016 (cuyo objetivo principal consiste en un programa en materia de Género y con especificidad en la Violencia de Género en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.6) Actuación N° 15047/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.6). Actuación N° 15047/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio conforme Dictamen de la Comisión N° 29/2016 (que tiene por objeto coordinar acciones entre el CIOBA -Centro de Información sobre Organizaciones que trabajan en la ciudad- y la Dirección de Relaciones con la Comunidad del Consejo como así colaborar y coordinar para mejorar ambos registros de organizaciones no gubernamentales).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.7) Actuación N° 15048/16 “s/puesta en marcha de la Campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia hacia las mujeres” de la Secretaría General de las Naciones Unidas”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.7). Actuación N° 15048/16 “s/puesta en marcha de la Campaña 'ÚNETE para poner fin a la violencia hacia las mujeres' de la Secretaría General de las Naciones Unidas”.

Se somete a consideración la puesta en marcha de la campaña “ÚNETE”, conforme el Dictamen de la Comisión N° 30/2016 ( cuyo objeto es prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas en todas partes del mundo, de acuerdo a lo que ya fuera suscripto por la Presidencia de este Consejo el 26 de mayo del corriente, con el señor Coordinador residente de la Organización de las Naciones Unidas en el país, Sr. René Mauricio Valdez donde quedó manifestada la adhesión de este organismo a la presente campaña).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.8) Actuación N° 15328/16 “s/Convenio Marco con el Consejo General del Poder Judicial de España”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.8). Actuación N° 15328/16 “s/Convenio Marco con el Consejo General del Poder Judicial de España”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio Marco conforme el Dictamen de la Comisión N° 31/2016 (cuyo objetivo es establecer y definir la cooperación de ambos en el ámbito de la formación jurídica).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.9) Actuación N° 15977/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Hurlingham”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.9). Actuación N° 15977/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Hurlingham”.

Se somete a consideración la aprobación de los mencionados convenios conforme Dictamen de la Comisión N° 32/2016 (objetivo adaptar el juego didáctico “Tenés Derechos” a la implementación en dicho distrito).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.10) Actuación N° 15978/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Pilar”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.10). Actuación N° 15978/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Municipalidad de Pilar”.

Se somete a consideración el Dictamen de la Comisión N° 34 de este año por el que se propone al Plenario la aprobación de los mencionados convenios, cuyo objeto es idéntico al del Convenio aprobado en el punto anterior.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.11) Actuación N° 15979/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.11). Actuación N° 15979/16 “s/Convenio Específico con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Se somete a consideración al Plenario la aprobación del Convenio cuyo objeto es la difusión y promoción del juego “Tenés Derechos”, conforme el Dictamen de la Comisión N° 36/2016.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.12) Actuación N° 16304/16 “s/Mesa de Trabajo sobre Experiencias Institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.12). Actuación N° 16304/16 “s/Mesa de Trabajo sobre Experiencias Institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género”.

Se somete a consideración la aprobación de la actividad de referencia a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, conforme el Dictamen de la Comisión N° 37/2016 (cuyo objetivo es reflexionar sobre problemática de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.13) Actuación N° 16695/16 “s/Convenio Marco con la Comuna 12 de la CABA”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.13). Actuación N° 16695/16 “s/Convenio Marco con la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Se somete a consideración la aprobación del presente Convenio conforme el Dictamen de la Comisión N° 39/2016 (consiste en sentar bases generales para la realización de las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.14) Actuación N° 16696/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Agencia de Sistemas de Información (ASI) sobre Firma Digital”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.14). Actuación N° 16696/16 “s/Convenio Marco y Específico con la Agencia de Sistemas de Información (ASI) sobre Firma Digital”.

Se somete a consideración el Dictamen de la Comisión N° 40 de este año por el que se propone al Plenario la aprobación del Convenio (bases generales para avanzar en el mutuo fortalecimiento institucional en materia de Infraestructura y Servicios Tecnológicos y de Comunicaciones).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.15) Actuación N° 16851/16 “s/Convenio Marco con The Washington Center For Internships And Academic Seminars (TWC)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.15). Actuación N° 16851/16 “s/Convenio Marco con The Washington Center For Internships And Academic Seminars (TWC)” -disculpen mi inglés que espero se haya entendido. *(Risas.)*

Se somete a consideración la aprobación del Convenio conforme Dictamen de la Comisión N° 41/2016 (sobre bases generales de coordinación y colaboración).

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.16) Actuación N° 17899/16 “s/Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Academia de Intercambio y Asuntos Judiciales”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.16). Actuación N° 17899/16 “s/Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Academia de Intercambio y Asuntos Judiciales”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio conforme Dictamen de la Comisión N° 43/2016, cuyo objetivo es favorecer la colaboración mediante cooperación mutua.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.17) Actuación N° 7536/16 “s/Convenio Específico de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.17). Actuación N° 7536/16 “s/Convenio Específico de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT)”.

Se somete a consideración la aprobación del Convenio Específico conforme Resolución de la Presidencia de la Comisión N° 1/2016, posteriormente ratificada.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.2.18) Actuación N° 18017/16 “s/Declaración de interés del Primer Congreso Argentino de Justicia Constitucional”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.2.18). Actuación N° 18017/16 “s/Declaración de interés del Primer Congreso Argentino de Justicia Constitucional”.

Se somete a consideración la declaración de interés institucional del Primer Congreso Argentino de Justicia Constitucional conforme el Dictamen de la Comisión N° 42/2016, dándose intervención a la Oficina de Administración y Financiera en lo que respecta a los gastos de traslado propuestos para dicho evento, que se realiza los días 3 y 4 de octubre de 2016 en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.3) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN y MODERNIZACIÓN JUDICIAL

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.3): Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Corresponde considerar los siguientes asuntos.

# 3.3.1) Actuación N° 8573/16 “s/aprobación del Plan Anual de Compras 2016 del Ministerio Público Fiscal (Res. FG N° 35/2016)”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.3.1). Actuación N° 8573/16 “s/aprobación del Plan Anual de Compras 2016 del Ministerio Público Fiscal (Res. FG N° 35/2016)”.

Se somete a consideración del Plenario el Dictamen CAGyMJ N° 3/2016, por el que se eleva el Plan Anual de Compras del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2016, que fuera aprobado por Resolución de la Fiscalía General Nº 35/2016.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 inciso 4 de la Ley Nº 1903, procederemos a votar la aprobación del referido Plan Anual de Compras.

Se pone a consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.3.2) Expediente N° 37/15-0 “s/ Adquisición de Mobiliario: Recurso jerárquico contra Disposición DGCC N° 2/2016”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.3.2). Expediente N° 37/15-0 “s/ Adquisición de Mobiliario: Recurso jerárquico contra Disposición DGCC N° 2/2016”.

Se somete a consideración el rechazo de un recurso jerárquico interpuesto contra la disposición de la Dirección General de Compras Nº 2/2016 por FONTENLA SA conforme lo dictaminado por la CAGyMJ en su dictamen Nº 4/2016.

Se pone a consideración el rechazo del recurso.

Se vota.

Aprobado.

# 3.3.3) Actuación N° 15.689/16 “s/ cobertura de la Obra Social para agentes con licencia extraordinaria por excedencia”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.3.3). Actuación N° 15.689/16 “s/ cobertura de la Obra Social para agentes con licencia extraordinaria por excedencia”.

Se somete a consideración el proyecto del doctor Reynoso, a quien le voy a dar la palabra seguidamente, por el cual se dispone que en los casos de licencias extraordinarias sin goce de haberes por excedencia, el Consejo abonará la Obra Social del Poder Judicial de las respectivas agentes, ello de conformidad con el Dictamen CAGyMJ Nº 6/2016 .

Consejero Reynoso.

**Dr. Reynoso.-** Muchas gracias, señor presidente.

Quería hacer alguna consideración acerca del motivo que me había llevado a presentar este proyecto.

Esto tiene su razón de ser en que el Estatuto de la Obra Social en su artículo 13 prevé que en caso de licencias extraordinarias sin goce de sueldo de los trabajadores y las trabajadoras que están afiliados a la obra social tiene que abonarse concretamente tanto el aporte del empleador como el aporte que mensualmente se descuenta en su recibo de sueldos. Y en el caso también de las madres que en período de excedencia, que se asimila a una licencia extraordinaria sin goce de sueldo, porque de hecho lo es, el problema que se presentaba era que en ese momento muy especial, justamente tanto de la madre como del bebé recién nacido y de todo el grupo familiar, debía pagar de su bolsillo tanto el aporte que mensualmente se le descontaba cuando estaba cobrando su sueldo, como el aporte que hace el empleador.

Quiero decir, porque justo es hacer mención a ello, que en noviembre del año pasado había sido presentado una nota por parte del Colegio de Magistrados, que había tenido un dictamen favorable del Observatorio de Género, que fue retomado por mí a partir de que también era un elemento o un punto más que habíamos llevado como programa de gobierno -por llamarlo de alguna manera- con la lista que competimos en las elecciones de abril de este año.

Y estaba generado también en el hecho concreto de una colega -este es solamente un caso puntual pero que le pasa concretamente a todas las trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad- que el año pasado, durante su período de excedencia, se había anoticiado casi con sorpresa -porque si bien la ley se presume conocida por todos, hasta que uno está en la situación muchas veces ignora este tipo de cosas- que, cuando fue a requerir la prestación de la obra social, se dio cuenta que estaba sin cobertura ella y todo su grupo familiar, y de hecho tuvo que pagar el 12 por ciento de aporte, que era incluso más que pagar una prepaga de alta calidad.

Entonces, procedí a presentar el proyecto requiriendo tanto del Ministerio Público como de la oficina contable de acá, del Consejo de la Magistratura, un cálculo del impacto que esto llevaba, para el hecho de que esto lo tuviera que asumir el Consejo de la Magistratura o más concretamente el empleador, que comprende el Consejo de la Magistratura y los ministerios públicos. Ahí están hechos los cálculos en la mayor proyección, es decir que se hizo el cálculo de los últimos tres años, para no tomar solamente el último año, para ver concretamente el promedio de madres que hacían uso de este derecho a la licencia extraordinaria. Según esta proyección de los últimos tres años, el cálculo según el último presupuesto era de aproximadamente entre 600.000 y 800.000 pesos anuales en el peor de los casos, que significa que la madre se tome hasta seis meses de licencia por excedencia, que no ocurre en la mayoría de los casos.

Este proyecto lo charlé obviamente con todos los colegas. Desde un primer momento tuve el apoyo de los colegas para circularlo y pasó por las comisiones correspondientes. En la última reunión de CAGyMJ se sugirió concretamente que quedara expresamente aclarado que estaban excluidos el caso de los adherentes, es decir aquellos que no son parte del grupo familiar directo, y así se hizo constar en la parte resolutiva en su artículo 2º, y este es el proyecto que se está sometiendo a votación, cuya versión final se la voy a alcanzar al Cuerpo de Taquígrafos para que tomen nota de esto.

Nada más que esto y quiero que se someta a votación.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Perfecto.

Se pone en consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 3.3.4.) Actuación N° 13.868/16 “s/ modificación del cálculo para el adicional por título”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 3.3.4.). Actuación N° 13.868/16 “s/ modificación del cálculo para el adicional por título”.

Vuelve a consideración de este plenario un proyecto que originariamente planteara la doctora Petrella y que cuenta con el acompañamiento de todo el estamento de los jueces de este Consejo, por supuesto, y del resto de los consejeros, que ha sido puesto a consideración, que ha sido objeto de un profundo debate en el día de la fecha y desde hace una semana, en el cual ha intervenido la CAGyMJ, llegando a un dictamen que nos presenta dos tipos de alternativas.

Le voy a dar la palabra al consejero Mas Vélez para que nos proponga una alternativa de consideración respecto de este proyecto.

**Dr. Mas Vélez.-** Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, no sé si fue exactamente en el último plenario -creo que sí- que se le solicitó a la CAGyMJ que haga los cálculos correspondientes para ver cuál sería la demanda presupuestaria de modificar o implementar el modo de liquidación conforme al Tribunal Superior, y la CAGyMJ hoy pone a nuestra consideración por un lado esta información que se le había solicitado y en paralelo también recomienda o sugiere se apruebe el cambio de modo de liquidación a partir del 1º de enero de 2017.

En este sentido voy a proponer separar los dos temas. Por un lado, sugerir al plenario que incorpore en el proyecto de presupuesto que va a ser considerado en el plenario del 29 o 30 de agosto una partida específica a fin de poder asumir el compromiso presupuestario que supone este cambio de liquidación, que a todo esto digo que son aproximadamente 191 millones de pesos entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, y dejar o posponer el tratamiento de la entrada en vigencia de esta modificación del tipo de liquidación a resultas del trámite parlamentario que siga el tratamiento del presupuesto y, en particular, el pedido específico de una partida que nos permita afrontar algo en lo que estamos de acuerdo los nueve consejeros, que es a la mayor brevedad contar con los recursos necesarios para implementar el cambio del modo de liquidación y resolver esta situación de inequidad que se viene sosteniendo desde hace muchos años.

Consecuentemente, la propuesta sería entonces que asumamos el compromiso de incorporar esta partida específica al tratamiento del presupuesto en el próximo plenario y volver a comisión o posponer el tratamiento de la segunda parte respecto de la entrada en vigencia efectiva, es decir, de cuándo se pueda comenzar a liquidar conforme a como está liquidando actualmente el Tribunal Superior.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Doctor Vázquez.

**Dr. Vázquez.-** Está cuestión está vinculada a otro de los temas que está en el orden del día y si bien oportunamente me referiré al respecto sí quiero explicar algunas de las razones por las cuales fue mi voto en la comisión -en mi caso- y que propugnan, por un lado, en función del voto por el aumento salarial -que insisto va a ser referido con posterioridad-, que se disponga el pago a partir del 1º de agosto del corriente año o, en su defecto, como fue que adherí a la posición del resto de los integrantes de la comisión, que se disponga la liquidación conforme la acordada 13 del Tribunal Superior a partir del 1º de enero de 2017.

En cualquier caso, sea desde el momento que fuere que se disponga, justamente esta es la cuestión que hace a la definición, si quieren política, que debe asumir este Consejo respecto a cuestiones que tienen que ver con principios esenciales de la vida democrática: articular la división de poderes, la independencia del Poder Judicial y, vinculado a esto, la intangibilidad de las remuneraciones. Eso, si se quiere, incluso, vinculándolo a una cuestión que es más relevante y que tiene que ver con la autonomía en la medida en que esta es una de las cuestiones que, de alguna manera, está en debate en el marco de la discusión sobre el traspaso de la justicia nacional ordinaria en función de las diferencias salariales que existen entre una y otra.

Entendemos, tanto en los fundamentos que vamos a incorporar por escrito en extenso en la versión taquigráfica, que la división de poderes se sostiene sobre la base de la independencia de cada uno de ellos y, en particular, respecto del Poder Judicial en tanto y en cuanto las leyes expresamente establecen, respecto del resto de los poderes, la Constitución y, por ende, la ley 7 que cada uno de los otros poderes es responsable en su ámbito de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en un tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia. Como derivado de esto, en tanto se entienda que la Constitución veda toda intromisión, establece necesariamente que no debe haber dependencia entre cada uno de los poderes y, puntualmente, que no debe existir subordinación.

Básicamente, la independencia y la división de poderes se sostienen sobre la base de que el Poder Judicial cuente con la disposición presupuestaria necesaria para cumplir con sus fines, y esto es deber -como remarcaba- del resto de los poderes de así garantizarlo.

Por otro lado, la ley 31 establece que el Consejo es el que define, entre otras cosas, administra el presupuesto y define la política salarial. Y esta no es una cuestión menor porque entiendo la propuesta del doctor Mas Vélez respecto de contemplar en el presupuesto para el año que viene una partida específica para hacer realidad algo que desde 2009 se verifica y que, entre otras cosas, además de lo dicho, afecta el principio de igualdad, que es poder unificar los criterios de liquidación salarial en el marco de un mismo Poder Judicial, de un único Poder Judicial -por un lado-, y asimilarlo a la metodología que se aplica en el Poder Judicial de la Nación en aras de una equiparación que facilite el traspaso.

Entonces, entiendo que el Consejo debe definir qué es lo que quiere o cómo debe ejercer esa facultad reconocida por la ley, y ahí es el planteo. Nosotros proponemos que se disponga la liquidación a partir del mes de agosto de este año o, en su defecto, a partir de enero de 2017, quedando supeditada la efectivización a la revisión de las partidas correspondientes.

Esto es lo que ha venido haciendo el Consejo invariablemente desde su constitución: disponer un aumento o, en este caso, una modificación en el modo de liquidar que implica la necesidad de partidas adicionales, dejando supeditada la efectivización de ello a la remisión de las partidas necesarias. Digamos, hay un mayor desarrollo de las argumentaciones, sostenidas además por fallos del Tribunal Superior de Justicia donde puntualmente trata aquello que hace a la independencia del Poder Judicial y a las posibilidades de que disponga del presupuesto necesario y de la libertad necesaria para hacerlo de manera independiente y no subordinada al resto de los poderes. Y en función de todos esos argumentos entendemos, y así proponemos, que el Consejo disponga sanear esta desigualdad manifiesta que se verifica desde 2009 a la fecha disponiendo la liquidación conforme la acordada 13 de 2009 a partir de agosto del corriente año o, en su defecto, a partir del 1º de enero de 2017.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** ¿Algún otro consejero quiere hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el doctor Reynoso.

**Dr. Reynoso.-** Quiero decir que adhiero a las consideraciones y al criterio expuestos por el doctor Vázquez.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Tiene la palabra la doctora Lago.

**Dra. Lago.-** Igualmente, yo adhiero al criterio del doctor Vázquez.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** A ver, previo a considerar la propuesta voy a hacer una pequeña manifestación a título personal.

Quiero que quede claro, porque además el consejero Mas Vélez no lo manifestó pero nunca está demás reiterarlo, que hay un absoluto convencimiento en el seno de este plenario respecto de la decisión política y respecto de la implementación de la liquidación conforme el Tribunal Superior dirigida a todo el resto del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y a su puesta en práctica o a su implementación completa lo antes posible.

Respecto de la fecha del mes de agosto, que plantearan los consejeros del estamento judicial, claramente sabemos que no tenemos los fondos disponibles en la partida presupuestaria de este año para poner en práctica esa cuestión y claramente sí aspiramos a tenerlos a partir del 1º de enero del año 2017. Por eso, tal cual como lo adelantara el consejero Mas Vélez, estamos tomando la decisión puesta en marcha a través de la elevación del presupuesto que ha realizado nuestro administrador Alejandro Rabinovich que contempla específicamente un renglón del inciso 1) dirigido a los 199 millones de pesos que mencionara el doctor Mas Vélez que son necesarios para poder liquidar conforme liquida el TSJ, tanto en el Consejo de la Magistratura como en todo el estamento judicial y en el Ministerio Público.

Esa decisión política está tomada y todos ustedes tienen que saber que este Consejo ya ha resuelto elevar el presupuesto a la Legislatura con esa petición concreta. Tenemos algunas diferencias con nuestros compañeros consejeros del estamento de los jueces respecto del momento en el cual podemos poner en práctica esa cuestión o decidamos poner en práctica esa cuestión, y por eso es que el consejero Mas Vélez hizo uso de su imaginación y esfuerzo intelectual para llegar a una propuesta en la cual avalamos la decisión política de incluir esta petición en el presupuesto que se va a elevar a la Legislatura y, al mismo tiempo, posponemos la decisión de la implementación de esto que todos esperamos sea el 1º de enero de 2017 a la aprobación presupuestaria que vaya a tener esta ley en la Legislatura, lo que habitualmente sucede entre los meses de octubre, noviembre o fines de noviembre de todos los años calendario.

Cerrada esta introducción, aclaro que por supuesto nuevamente cualquier consejero tiene la posibilidad de manifestar lo que quiera.

No siendo así, ponemos a consideración la moción presentada por el consejero Mas Vélez. ¿La quiere reiterar?

**Dr. Mas Vélez.-** Sí. Concretamente, como ya fue dicho, incorporar una partida específica en el presupuesto que se le solicita a la Legislatura para atender el gasto que exige el cambio de modo de liquidación que se realiza en la actualidad conforme lo realiza el Tribunal Superior de Justicia, y posponer para el siguiente plenario o para cuando en realidad esté resuelto el trámite parlamentario y uno pueda saber cuál es el presupuesto con el cual contamos para el año 2017, para supeditar a ese trámite parlamentario la decisión de a partir de cuándo se implementaría este cambio en el modo de liquidación.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Ponemos a consideración esa moción.

Se vota.

Cuenta con el voto de seis consejeros.

Queda aprobado y claramente queda manifestado, de acuerdo a la intervención del doctor Vázquez, del doctor Reynoso y de la doctora Lago, su posición respecto de este tema, su voto en contra respecto de esta moción que se aprueba, y su postura respecto de cuál es la propuesta de los representantes del estamento del sector judicial.

# 3.3.5.) Memo SLyT N° 1305/16 “s/ voto estamento judicial con relación a la Res. Presidencia 494/16”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Si nadie tiene más nada para agregar pasamos al siguiente punto, que en realidad no lo vamos a abordar ahora porque es un punto que por un error material involuntario se incluyó en esta parte del orden del día como punto 3.3.5). Va a ser seguramente abordado por el consejero Vázquez luego en el segmento de Varios.

# 4) Proyectos sin intervención de Comisiones.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Pasamos al punto 4): Proyectos sin intervención de Comisiones.

A continuación vamos a someter a consideración los asuntos ingresados en el Orden del Día sin previa intervención de las Comisiones permanentes.

# 4.1) Expediente OAyF N° 244/15-1 “s/OAyF s/Inmuebles Ofertados”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 4.1). Expediente OAyF N° 244/15-1 “s/OAyF s/Inmuebles Ofertados”.

El señor Administrador General elevó a conocimiento del Plenario las gestiones iniciadas con motivo del ofrecimiento de dos inmuebles que le fueran ofertados en el edificio lindero a la sede de Roca (UF 28 y 29 de Avda. Julio A. Roca 538/46/50).

Le damos la palabra al señor administrador Alejandro Rabinovich.

**Dr. Rabinovich.-** Llega el expediente a este plenario para que preste acuerdo, atento a que nosotros vamos a hacer una contraoferta a cada uno de los propietarios, y en caso de que los propietarios acepten la contraoferta, ya estaría cerrado el contrato.

Son dos unidades del cuarto piso. Ambos inmuebles ya pasaron por la tasación correspondiente, según la Ley de Compras, del Banco Ciudad y lo único que queda es que este plenario acepte proseguir el trámite y delegue en mi oficina que haga las contraofertas correspondientes en base a las tasaciones o lo que es más barato de la oferta, lo que resulte económicamente para el Consejo, y después de eso poder continuar con los certificados y el resto de los procedimientos necesarios para llevar adelante la compra de estas dos unidades que -repito- son en el edificio de Roca 538/546, donde ya tenemos tres pisos y medio alquilados y en propiedad.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Entonces, se somete a consideración del Plenario que se instruya al Administrador a continuar con la gestión y que efectúe la contraoferta en cuestión por los bienes de acuerdo con la tasación del Banco Ciudad.

Se pone en consideración.

Se vota.

Queda aprobado.

# 4.2) Actuación N° 18132/16 “s/otorgamiento Poder General Judicial”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 4.2). Actuación N° 18132/16 “s/otorgamiento Poder General Judicial”.

Se eleva a consideración del Plenario la revocación del poder judicial existente y el otorgamiento de uno nuevo a favor de los profesionales que integran el Departamento de Representación Judicial, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que depende de la Secretaría Legal y Técnica. El poder será otorgado por la Escribanía del Gobierno de la Ciudad.

También consideramos la modificación en la encomienda para el patrocinio letrado en los juicios en que el Consejo sea parte.

Se vota conforme proyecto elaborado por la Secretaría Legal y Técnica.

Se pone en consideración.

Se vota.

Aprobado.

# 4.3) Actuación N° 2594/16 “s/Unificación del sistema de atención a través de la línea telefónica gratuita 0800 JUSBAIRES”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 4.3). Actuación N° 2594/16 “s/Unificación del sistema de atención a través de la línea telefónica gratuita 0800 JUSBAIRES”.

Se somete a consideración la unificación del servicio de información y orientación a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de nuestra línea telefónica gratuita 0800-JUSBAIRES, encomendando su administración a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, con excepción de lo que concierne a los turnos del Contencioso Administrativo y Tributario, como ya venía funcionando (Resoluciones CM Nros 2/2013 y 9/2013) que continuará bajo la órbita de la Secretaría General de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario.

Se pone a consideración esa actuación.

Se vota.

Aprobado.

# 5) Ratificación de Resoluciones de Presidencia Nros. 881/2016, 875/2016, 850/2016, 808/2016 y 783/2016.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 5). Ratificación de Resoluciones de Presidencia.

Son las números 881, 875, 850, 808 y 783, todas del año en curso.

A modo de referencia, la 875/2016 tiene que ver con la Jornada Transparencia en el Estado y el rol del Poder Judicial.

La 850/2016 tiene que ver con intercambio realizado por el doctor Stefano Fabeni.

La 808/2016 está vinculada a día inhábil del edificio de Beruti.

La 783/2016 está vinculada a subrogancias de juez del fuero Penal Contravencional y de Faltas.

Y la 881/2016 es una Declaración de interés vinculada a las jornadas “A 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Se pone a consideración la ratificación de las resoluciones de Presidencia.

Se vota.

Aprobado.

# 6) Varios.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Punto 6): Varios.

# 6.1) Actuación N° 16941/16 “s/Declaración de Interés del XIII Encuentro de Profesores de Derecho Procesal Penal”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Vamos a incorporar por Varios, en primer lugar, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento N° 5/2016 (Actuación N° 16491/16) en la cual se propone la Declaración de Interés del XIII Encuentro de Profesores de Derecho Procesal Penal a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, los días 1º y 2 de septiembre del corriente año.

Se pone a consideración.

Se vota.

Queda aprobado.

# 6.2) Actuación N° 18036/16 “s/Programa de mejoramiento de hábitos de vida y toma de conciencia de conductas preventivas en salud”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** El punto 6.2) que figuraba en el orden del día dentro del punto de Varios queda excluido por no haber cumplido con una etapa administrativa previa, lo que también ponemos a consideración del plenario y se propone su regreso a comisión.

En consideración.

Se vota la vuelta a comisión para el correspondiente dictamen.

Aprobado.

# Voto estamento judicial con relación a la Res. Presidencia 494/16”.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Doctor Vázquez, tiene la palabra para hacer una propuesta vinculada al tema anterior.

**Dr. Vázquez.-** Tal como lo propusimos en el plenario anterior al tratar la resolución de Presidencia que disponía el acuerdo salarial, hicimos una propuesta alternativa la doctora Lago, el doctor Reynoso y quien habla, que voy a recordar.

Al 10 por ciento retroactivo a enero, disponer un 11 por ciento retroactivo a junio, un 4 por ciento desde julio y la liquidación conforme la Acordada 23 de 2009 desde agosto. Esa propuesta fue presupuestada, como se resolvió remitir a la Comisión de Administración, y se estableció que para la Jurisdicción 7 el costo es de 101.914.647 pesos, y para la Jurisdicción 5 Ministerio Público es de 112.313.306 pesos.

El sustento de esa propuesta oportunamente coincide con lo manifestado en mi anterior intervención respecto de la necesidad imperiosa de resolver las diferencias salariales en comparación con las remuneraciones en el Poder Judicial de la Nación, con el criterio y la convicción personal de los tres que lo proponíamos y en general de toda la jurisdicción de que debía volverse a un esquema similar o parecido a la Resolución 37/99 y que en el intermedio debíamos tratar de no seguir teniendo diferencias negativas respecto de los incrementos que dispusiera el Poder Judicial de la Nación. Simplemente, se cumplió con el pase a la comisión, se estableció el impacto presupuestario y solo voy a mencionar, para que quede debida constancia porque así lo hice al momento de fundar o de tratarse la cuestión en la Comisión de Administración, que -a modo de dato- la inflación según las mediciones del IPC Congreso establece que la acumulada de enero a junio es de un 27,1 por ciento; según el IPC Ciudad, 29,2 por ciento; según el IPC San Luis, 20,5; y que el interanual es 45,3; 47,1; y 42,9 respectivamente.

Con relación al mes de julio, el IPC Ciudad estableció que la inflación es de un 2,2 por ciento.

Claramente, el acuerdo salarial dispuesto es notoriamente insuficiente y la propuesta nuestra contempla un aumento para el primer semestre del 21 por ciento, complementando el 15 por ciento que dio la Corte en el mes de julio y se proponía reabrir la mesa salarial a los efectos de establecer los aumentos salariales para el segundo semestre. Insistimos con la propuesta oportunamente formulada.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** ¿Algún otro consejero quiere hacer uso de la palabra?

En ese caso se pone a consideración la propuesta efectuada por el consejero doctor Vázquez.

Se vota.

La propuesta cuenta con tres votos. No resulta aprobada. Por ende, lamentablemente, no cuenta con la aprobación.

Yo, igualmente, aprovecharía para reiterar algunos de los conceptos manifestados en el punto anterior, en el sentido de transmitir la tranquilidad que todos ustedes a diario nos manifiestan en cuanto a que el estamento judicial lleva adelante un profundo y justo reclamo en virtud de las diferencias salariales que existen con Nación y, sobre todo, en virtud de una situación de clara injusticia que se produce en el marco de nuestra propia Ciudad de Buenos Aires, en nuestro propio distrito jurisdicción. Y una vez más me permito manifestar, en nombre de los seis consejeros que no hemos acompañado o no hemos podido acompañar esta votación por los mismos argumentos que esgrimimos en el punto anterior, nuestra profunda convicción y decisión política de resolver definitivamente este punto, cosa que ponemos de manifiesto -insisto- a través de la inclusión en el presupuesto que se está elevando a la Legislatura y que este mismo plenario va a votar el próximo día 30 del corriente para que en el límite de lo que prevé la ley el presupuesto sea elevado a la Legislatura.

Doctor Reynoso: tiene la palabra. Usted tenía una propuesta para hacer.

**Dr. Reynoso.-** Primero, quiero hacer una aclaración que me olvidé cuando fundamenté el proyecto (punto 3.3.3. del Orden del Día), pero me gustaría que conste en actas algo que es importante: tanto el Colegio de Magistrados como el Sindicato de Trabajadores Judiciales -SITRAJU- manifestaron expresamente apoyo al tema de la obra social que se pague por el empleador, tanto la parte que corresponde al trabajador como la que corresponde al empleador. No quería dejar de señalarlo.

También verbalmente me han manifestado en su momento su apoyo el presidente de MAFUCABA y la gente de la AEJBA, que según tengo entendido también presentaron una nota con un proyecto similar o una propuesta similar, sin hacer mención a este proyecto, pero donde en definitiva manifiestan su voluntad o su compromiso con este mismo criterio.

Por un lado, quería que esto conste en actas porque, realmente, cuando estaba fundamentando el proyecto me olvidé.

Por otro lado, ahora sí quería introducir por varios el tratamiento de una declaración institucional de este Consejo de la Magistratura o de este plenario del Consejo de la Magistratura contra un hecho que ha tomado conocimiento público y afecta a la magistrada doctora Martina Isabel Forns, jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nª 2 de San Martín, que a mi criterio cabe calificar como grave. Todos saben y está en las noticias de hoy que dicha magistrada en las últimas horas ha sido víctima de un acto intimidatorio contra su persona y su entorno familiar al encontrarse una granada de guerra en un contenedor de residuos ubicado a escasos metros de su domicilio ubicado en el barrio de Chacarita.

En virtud de lo expuesto solicito al Cuerpo expresar su solidaridad con la magistrada y nuestro más enérgico rechazo y repudio a este tipo de prácticas intimidatorias que, sin duda, amedrentan y cercenan la labor e independencia judicial.

Someto a consideración esta propuesta.

**Sr. Presidente (Dr. Pagani).-** Está en consideración la resolución propuesto por el doctor Reynoso.

Se vota.

Aprobado.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Ahora sí, no habiendo más temas para tratar, doy por finalizada esta sesión.

* Son las 18 y 20.

# 7) APÉNDICE

# 

# Voto de los Consejeros Vázquez, Lago y Reynoso, sobre normativa de política salarial

**VOTO FUNDAMENTOS**

El Poder Judicial es independiente del resto de los poderes integrantes del Estado, como premisa básica y necesaria de nuestro sistema republicano de gobierno (art. 1 CN, arts. 1 y 108 CCABA).

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, establece en su art. 107 que el Poder Judicial de la Ciudad lo integran el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los demás tribunales que la ley establezca y el Ministerio Público.

En su art. 108 reza que: *“En ningún caso el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo pueden ejercer funciones judiciales ni arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas.* ***Cada uno de ellos es responsable en el ámbito de su competencia, de dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia*** *y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia”.*

Por su parte, el art. 116 inc. 6 ° pone en cabeza del Consejo de la Magistratura local la función de *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”.*

La ley 7 establece en su art. 3 que el Estado garantiza la independencia de la judicatura de la Ciudad de Buenos Aires y que todos, en especial los funcionarios, deben respetar y acatar la independencia del Poder Judicial.

En su art. 6 establece que el Poder Judicial debe contar con los recursos necesarios para garantizar el acceso a la justicia y la resolución de los conflictos en tiempo razonable y a un costo que no implique privación de justicia.

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (Ley 31 art. 1°).

Entre sus atribuciones y competencias tiene la de “**Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial**, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público” y “**Establecer la política salarial del poder judicial** y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires” (Ley 31 art. 2 inc.6 y 11).

De ello se sigue que para poder asegurar la independencia del Poder Judicial local, la política salarial que se establezca debe ser realizada de forma independiente sin injerencia de los demás poderes.

Así, una manera indirecta de incidir negativamente en la autonomía funcional del Poder Judicial consiste en privarlo de los medios financieros necesarios para desarrollar sus funciones como órgano del Estado.

Por tal razón, resulta necesario reafirmar la plena autonomía del Poder Judicial para confeccionar su presupuesto, sin injerencia alguna de los otros dos poderes del Estado, en pos de garantizar la independencia del Poder Judicial y resguardar el principio de división de poderes. Caso contrario quedaría limitado en el correcto cumplimiento de sus funciones y las políticas fijadas por el Poder Judicial, conforme lo conferido por los otros poderes, facilitando el quebrantamiento de la garantía de intangibilidad de sus remuneraciones de la que gozan los magistrados del mismo.

En efecto, compete al Consejo de la Magistratura fijar la modalidad para cumplir acabadamente con los fines cuya consecución le ha sido atribuida por la CCBA y la ley para el pleno ejercicio de dicha competencia con independencia e imparcialidad.

Como ya dijéramos en nuestro anterior voto, la política salarial de al menos los últimos diez años ha vulnerado flagrantemente el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados en clara inobservancia de esta garantía constitucional (art. 110 CN, art. 110 CCABA); extendiéndose el perjuicio a todos los trabajadores judiciales sin excepción.

Respecto de los magistrados y empleados se inició un proceso de deterioro manifiesto, con inobservancia flagrante del principio de intangibilidad, que provocó en el presente nuestras remuneraciones estén en hasta un 30% por debajo de las fijadas para el PJN.

Considerando la vigencia de un régimen de porcentualidad y más allá de las argumentaciones que puedan intentarse en contrario, las políticas salariales establecidas a lo largo de este tiempo perjudicaron a todo el conjunto de integrantes del Poder Judicial local.

En consecuencia, si la voluntad política del gobierno nacional y local es hacer realidad lo establecido por el art. 129 CN y otorgarle a la Ciudad la jurisdicción plena mediante la transferencia de la justicia nacional, aquello que este Consejo de la Magistratura resuelva respecto de la política salarial para el presente y futuro será determinante para la concreción del objetivo señalado.

El acuerdo salarial dispuesto en uso de las facultades concedidas al presidente de este organismo (res. 1046/12) y cuya ratificación se pretende, abandona abruptamente esa voluntad inicial que exhibiera al ordenar un aumento del 10% retroactivo al mes de enero de este año (ratificada por resolución CM-49/2016 del 7/4/2016).

Pues bien, la CSJN otorgó mediante acordada 17/16 un aumento salarial complementario del 15% a partir del 1 de junio, sin precisar aún los previstos para el segundo semestre de 2016.

Al propio tiempo, el TSJ ha dispuesto en la acordada 16/16 una actualización salarial distinta de la contemplada en la res. 494/16, aunque también diferenciada de la definida por la CSJN. Ignoramos las razones, aunque entendemos indispensable coordinar políticas para evitar situaciones como la presente.

Respecto de ambos casos, lo decidido es superior a lo aquí establecido, por lo tanto las diferencias habrán de ser mayores.

De no corregirse, la política salarial de este Consejo continuará incumpliendo el mandato constitucional de intangibilidad de las remuneraciones (art. 110 CN).

El art. 110 de nuestra Constitución establece que “[*l]os jueces y los integrantes del Ministerio Público conservan sus empleos mientras dure su buena conducta y* ***reciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones****. Gozan de las mismas inmunidades que los legisladores. Pagan los impuestos que establezca la legislatura y los aportes previsionales que correspondan*”.

Por su parte, el art. 110 de la Constitución nacional prevé que “*[l]os jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y* ***recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones***”.

El art. 120 de la CN —introducido en la última reforma constitucional de 1994— establece en su parte pertinente que también los miembros del Ministerio Público “*gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones*” .

Ambas normas (arts. 110 y 120 de la CN) consagran las condiciones de desempeño de los magistrados y funcionarios de la administración de justicia a nivel federal con el propósito de asegurar el sistema republicano de gobierno, al que deben ajustarse también las jurisdicciones locales (confr. art. 5º de la Constitución Nacional y doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re*: “*Bruno, Raúl Osvaldo*”, sentencia del 12 de abril de 1988 —*Fallos*: 311:460).

Respecto del actual art. 110 de la CN, el Alto tribunal federal ha sostenido en numerosas ocasiones que la intangibilidad de los sueldos de los jueces es una garantía institucional que propende a la independencia del Poder Judicial, de forma que cabe considerarla, juntamente con la inamovilidad, como un instrumento para el adecuado funcionamiento de este poder del Estado (*Fallos*: 176:73; 247:495; 254:184; 307:2174, entre otros).

En este sentido, también ha expresado que la irreductibilidad de los sueldos está conferida en común al “órgano-institución” y al “órgano-individuo”, no para exclusivo beneficio personal o patrimonial de los magistrados, sino para resguardar su función en el equilibrio tripartito de los poderes del Estado, de forma tal que un reclamo orientado a hacer cesar la omisión de los poderes políticos al no actualizar los haberes de los magistrados no tiende sólo a defender el derecho de propiedad de los jueces como particulares, y a título privado, sino la ya referida garantía de funcionamiento independiente del Poder Judicial, cuya perturbación la Constitución ha querido evitar al consagrar rotundamente la incolumidad absoluta de las remuneraciones (v. *in re*: “*Abel Bonorino Peró y otros v. Nación Argentina*”, sentencia del 15 de noviembre de 1985 —*Fallos*: 307:2174—).

El TSJ en la causa **“Cabiche, Roberto y otro s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Cabiche, Roberto y otros c/ GCBA y otros s/ empleo público (no cesantía ni exoneración amparo) (art. 14 CCABA) Expte 9304/12”)** ha recordado que Alexander Hamilton sostuvo que: “*Después de la permanencia en el cargo, nada puede contribuir más eficazmente a la independencia de los jueces que el proveer en forma estable a su remuneración… [..].* ***Y no podemos esperar que se realice nunca en la práctica la separación completa del poder judicial y del legislativo en ningún sistema que haga que el primero dependa para sus necesidades pecuniarias de las asignaciones ocasionales del segundo****. En todos los Estados, los partidarios ilustrados del buen gobierno han tenido que lamentar la ausencia de prevenciones precisas y explícitas a este respecto en sus constituciones. Es cierto que algunas declaran que deben fijarse sueldos ´permanentes´ a los jueces; pero la experiencia ha demostrado en algunos casos que ese género de expresiones no es lo bastante terminante para cerrar la puerta a los subterfugios legislativos. Es necesario algo más positivo e inequívoco, según ha quedado evidenciado. Por vía de consecuencia, el proyecto de la convención dispone que los jueces de los Estados Unidos ´recibirán a intervalos fijos una remuneración por sus servicios que no podrá ser disminuida durante su permanencia en funciones´. // Tomando en cuenta todas las circunstancias, ésta es la disposición más aceptable que se habría podido idear. Se comprenderá fácilmente que las fluctuaciones en el valor de la moneda y en la situación de la sociedad hacían inadmisible el establecer en la Constitución una tasa fija para esta remuneración. Lo que hoy podría ser extravagante, puede resultar mezquino e inadecuado dentro de medio siglo. Era necesario, por lo tanto, dejar a la prudencia de la legislatura que variara las sumas que hubiera proveído, de acuerdo con los cambios en las circunstancias, pero con restricciones tales que pusieran fuera del alcance de ese cuerpo el empeorar la situación de los individuos. Así un hombre podía estar seguro de la situación en que se halla, sin que le desvíe del cumplimiento de sus deberes el temor a que se lo coloque en condición menos favorable…*” (Ensayo nº LXXIX atribuido a Alexander Hamilton contenido en: “*El Federalista o la Nueva Constitución*”, ps. 343 y ss., que recoge los artículos publicados en tres periódicos de la Ciudad de Nueva York, en el período comprendido entre la sanción de la Constitución de Filadelfia para los EE.UU., y la ratificación por los Estados para su entrada en vigencia, juntamente con Santiago Madison y Juan Jay, edición de la obra realizada por el Fondo de Cultura Económica, México, 1943).

En dicha causa sostuvo el TSJ que ***“También cabe señalar que la garantía de que la retribución de los magistrados no se vea disminuida constituye uno de los mecanismos de protección del sistema republicano de gobierno, por la vía de “[…] asegurar a los que ejercen el Poder Judicial, la subsistencia al abrigo de todos los cambios que el poder discrecional del Congreso [o, en nuestro ámbito, la Legislatura] pudiera introducir al dictar la ley de presupuesto…”*** *(v. Joaquín V. González, “Manual de la Constitución Argentina”, Ángel Estrada y Cía Editores, Buenos Aires, 1983, págs. 579/580)”* .

Y agregó que *“…la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al pronunciarse in re “Carlos Alberto Chiara Diaz v. Estado Provincial”, sentencia del 7 de marzo de 2006 (Fallos: 329:385) precisó —con un alto sentido de la prudencia como cabeza de poder y por los efectos reflejos que la decisión podía tener en el Poder Judicial que encabeza— que “[… el art. 110 CN] no constituye un privilegio que los ponga [a los jueces] a salvo de toda y cualquier circunstancia que redunde en una pérdida del poder adquisitivo de sus haberes. La finalidad de dicha cláusula es prevenir ataques financieros de los otros poderes sobre la independencia del judicial, pero no protege a la compensación de los jueces de las disminuciones que indirectamente pudieran proceder de circunstancias como la inflación u otras derivadas de la situación económica general, en tanto no signifiquen un asalto a la independencia de la justicia por ser generales e indiscriminadamente toleradas por el público…” para, seguidamente, afirmar que “… en el contexto de una economía 'indexada', en la que la generalidad de los precios y salarios se actualiza periódicamente de manera automática,* ***la omisión de reajustar la remuneración de los jueces equivale en la práctica a disminuirlas****. De la misma manera, actualizar únicamente los haberes judiciales, exceptuándolos de la prohibición general vigente en la materia, equivaldría no a mantenerlos sino a incrementarlos respecto de las retribuciones que perciben los restantes asalariados”*.

**A partir de lo expuesto, afirmó el TSJ que es posible afirmar que tanto el art. 110 de la CCBA como el art. 110 de la CN protegen la intangibilidad, la incolumidad y la irreductibilidad de las remuneraciones de los jueces con el claro y firme propósito de preservar la independencia del Poder Judicial; garantía que conlleva la obligación de los poderes políticos de no tocar, dañar, reducir o menoscabar de manera alguna aquellas retribuciones.**

El art. 107 CCABA establece claramente que existe un único poder judicial integrado también por el TSJ, y que sus funcionarios están equiparados jerárquica y remunerativamente a los magistrados de segunda y primera instancia, éstos tienen mayores sueldos básicos y un modo de liquidación diferenciado que provocan ostensibles diferencias, aunque no llegan a ser tantas como respecto de nuestros pares de la justicia nacional.

De tal modo, es indispensable redefinir la política salarial para el Poder judicial de la Ciudad, a los efectos de conciliarla con el mandato constitucional de intangibilidad, con el de igualdad, y con los objetivos institucionales de convertir a la Ciudad en lo que es, una provincia más.

A los efectos de conciliar todos estos aspectos, consideramos que corresponde disponer un aumento salarial del 11% a partir del 1 de junio de 2016, de modo tal que todos los integrantes de este único Poder Judicial local reciban temporalmente la misma actualización de sus remuneraciones y proponemos disponer un aumento del 4% a partir del 1 de julio del corriente año.

**Para ello, deberá requerirse al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo las medidas y partidas necesarias para materializar lo dispuesto.**

Cabe destacar que este Consejo de la Magistratura en anteriores aumentos salariales ha seguido el lineamiento antes sentado, otorgando aumentos salariales, los que se harían efectivos una vez que se asignasen las partidas presupuestarias por el órgano competente, las que a tales efectos fueron requeridas por el CM.

Como ejemplo de ello puede citarse la Res. CM N° 474/2006.

Más recientemente puede observarse que la **Resolución Pres N° 494/2016 – que**

aprueba el incremento salarial para el Poder Judicial de la Ciudad excluido el TSJ lo **otorgó sin disponer** de las partidas presupuestarias correspondientes.

Cabe destacar que ni en los considerandos de la Resolución ni en el texto de las dos Actas que se aprueban, se menciona un condicionamiento del incremento salarial al otorgamiento de una ampliación presupuestaria por parte de la Legislatura o al envío de partidas por parte del Ejecutivo.

Adicionalmente, como se observar a continuación, cuando la resolución fue ratificada por el Plenario en la sesión del 27 de Junio de 2016, ningún consejero puso reparos frente a dicha situación.

Más claramente, nadie argumentó la imposibilidad de otorgar el incremento ante la carencia de partidas o falta de presupuesto. (Conf. **VERSIÓN TAQUIGRÁFICA - Sesión del 27 de junio de 2016 punto 5.** Ratificación de Resoluciones de Presidencia Nros. 494/2016.)

Es por todo lo expuesto que entiendo corresponde disponer un aumento salarial del 11% a partir del 1 de junio de 2016, de modo tal que todos los integrantes de este único Poder Judicial local reciban temporalmente la misma actualización de sus remuneraciones y proponemos disponer un aumento del 4% a partir del 1 de julio del corriente año, el que se hará efectivo una vez que el órgano competente asigne las partidas presupuestarias correspondientes.

**A estos efectos, deberá requerirse al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo las medidas y partidas necesarias para materializar lo dispuesto.**